



CODI DE VERIFICACIÓ	5J2J551Y1L6B551V0SW0		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/114564/2026	DOCUMENT NÚM.	952453/2026
ÀREA	Ciutat de Drets		
UNITAT	Envelliment Actiu		

Rosa María Fumas Pascual, Directora de Servicios de Bienestar y Derechos Sociales

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Regidora de Gobierno del Área de Ciudad de Derechos nº RES/10582/2026 de fecha 29/07/2026 por la que se otorgó una subvención a ASOCIACIÓN CASAL DE LA GENTE MAYOR DEL GORNAL con NIF G08988404:

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD «ASOCIACIÓN CASAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL GORNAL» POR IMPORTE DE 4.500,00 EUROS PARA LA EJECUCIÓN DEL «PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026».

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

El Presidente de la entidad ASOCIACIÓN CASAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL GORNAL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el día 15/07/2026 (RGE núm. E/142019/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 4.500,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01 al 31/12 de 2026, con un coste total del proyecto de 4.500,00 euros y que consistirá en: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026.



El Plan Estratégico de Subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE1-02 «Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de las personas mayores», del OE 1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212603 3372 24890200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad ASOCIACIÓN CASAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL GORNAL por importe de 4.500,00 euros, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a la citada entidad para financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforma el expediente.

La entidad ASOCIACIÓN CASAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL GORNAL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 20/07/2026 por el Jefe de Negociado de Promoción de las Personas Mayores (documento 893147/2026) y el 20/07/2026 por el/la Asesor/a Jurídico/a (documento 906769/2026).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, esta competencia en relación con las subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Área,



Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tienen asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento para la concesión de subvenciones.

En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en el cartapacio municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Concejala de Gobierno, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026 (publicado en el BOPB de fecha 26/02/2026), y en aplicación de la materia asignada al Área de Ciudad de Derechos por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad ASOCIACIÓN CASAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL GORNAL, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado «PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026», que consta en el expediente AJT/114564/2026, documento que tuvo entrada el 17/07/2026 (RGE núm. E/142019/2026), con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», siendo el importe de su dotación de 4.500 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de carácter social que fomentan la cohesión social, etc., y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME-15.



IV. Que el día 15/07/2026 (RGE núm. E/142019/2026) la PERSONA BENEFICIARIA ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto o la actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/114564/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social, vinculada con la línea OE1-02 «Dinamización y realización de actividades anuales de entidades que actúen en el ámbito de las personas mayores», del OE 1: Convertirse en una ciudad inclusiva y diversa que favorece la reducción de desigualdades, recogida en el apartado 9.1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de Expediente: AJT/114564/2026

Núm. Registro de Entrada: E/142019/2026

Núm. Documento AUPAC: 887417/2026

Nombre del Proyecto: PROYECTO DE ACTIVIDADES ANUALES 2026

Coste del Proyecto: 4.500,00 euros

Importe de la subvención: 4.500,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Cofinanciada: No

SEGUNDA.- BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.



2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden ser desarrolladas con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3372 24890200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según documento/s contable/s de Retención de Crédito con número de operación 260036810, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 16/07/2026.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención concedida y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de forma idéntica a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO, en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.



k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.

n) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:



a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En ese caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose en su totalidad en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los siguientes documentos:



- Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.
- Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de la misma, así como el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse de un documento Anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
- Memoria económica de la justificación del proyecto habilitada al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las desviaciones que se hayan producido en relación con el presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.
- Declaración responsable de justificación en la que se declara:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de gasto presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
 - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o bien sí se han recibido ayudas de entidades públicas o privadas por los importes que se indiquen.
 - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.



- Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.

- En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número de expediente AJT/114564/2026. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 4.500,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por la misma.

8.4. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y emisión de recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que en el convenio se establezca un plazo diferente de justificación.

d) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



c) Gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.8. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán acompañarse de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT, o aquellos que los sustituyan.

8.10. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal como se establece en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el



correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y en el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RLGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá



justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía abonada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y sus objetivos, y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO y que la suma de todas ellas y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, que será valorada por el AYUNTAMIENTO, quien, en su caso, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.



12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RLGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando le sea requerido, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los sustente, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán realizarse a las direcciones que se detallan a continuación:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área, servicio o concejalía: Negociado de Promoción y Participación de las Personas Mayores – Programa de Envejecimiento Activo

Dirección: C/ Girona, 10

Correo electrónico: envelliment.actiu@l-h.cat

2.- Nombre y apellidos/Razón social: Asociación de Jubilados y Pensionistas del Polígono Gornal de L'Hospitalet de Llobregat

Dirección: Casal del Gornal (Av. de Vilanova, 38, planta baja, 08902 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona)

Correo electrónico: CASALGORNAL@GMAIL.COM

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen mutua y expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto al AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.



DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la información relativa a contratación, convenios, subvenciones, organización y demás extremos previstos en la Ley 19/2014.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

17.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto de los beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.4. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005), las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de estos acuerdos queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.



VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y del portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN CASAL DE LAS PERSONAS MAYORES DEL GORNAL, con NIF G08988404, y por importe de 4.500 euros en concepto de pago anticipado de la subvención, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 212603 3372 24890200 del ejercicio 2026, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260036810 (documento 898108/2026), emitido con fecha 16/07/2026.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad Técnica de Subvenciones.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición; transcurrido dicho plazo sin haberse recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda



desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo: directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.